



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00091-00

Fecha: **Trece (13) de Febrero dos mil diecinueve (2019)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00091-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado DIOS ME VEA identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226- 23799 y con número catastral 477989000300010051000, con una extensión 27 Hectáreas 4407 metros cuadrados identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00091-00
PREDIO	DIOS ME VEA
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Tenerife, vereda Bonanza
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226- 23799
CEDULA CATASTRAL No.	477989000300010051000
AREA GEOREFERENCIADA	27 Has 4407 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
172408	1584306,572	927611,8324	9° 52' 44,275" N	74° 44' 14,965" W
172408A	1584268,217	927819,5307	9° 52' 43,040" N	74° 44' 8,145" W
172408B	1584165,217	928069,5417	9° 52' 39,704" N	74° 43' 59,933" W
172408C	1584151,418	928115,496	9° 52' 39,258" N	74° 43' 58,424" W
172408D	1584134,579	928209,4229	9° 52' 38,716" N	74° 43' 55,340" W
172409	1584134,064	928351,4812	9° 52' 38,708" N	74° 43' 50,678" W
172409A	1583899,551	928201,6961	9° 52' 31,066" N	74° 43' 55,579" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00091-00

172409B	1583703,802	928065,3462	9° 52' 24,687" N	74° 44' 0,041" W
172410	1583543,575	927962,4258	9° 52' 19,466" N	74° 44' 3,409" W
172410A	1583759,904	927834,4386	9° 52' 26,498" N	74° 44' 7,623" W
172410B	1583990,531	927692,0664	9° 52' 33,995" N	74° 44' 12,311" W
172407	1584083,632	927608,8917	9° 52' 37,019" N	74° 44' 15,047" W
172407X	1584083,632	927608,8917	9° 52' 37,019" N	74° 44' 15,047" W
172407A	1584136,298	927630,5429	9° 52' 38,735" N	74° 44' 14,339" W

LINDEROS

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:

NORTE:	Desde el punto 172408, en línea quebrada y dirección este, hasta el punto 172409, pasando por los puntos 172408A, 172408B, 172408C, 172408D; en una distancia total de 767,07 mts, colinda con el inmueble de José María Cárdenas Barreto
ORIENTE:	Desde el punto 172409, en línea quebrada y dirección sur, hasta el punto 172410, pasando por los puntos 172409A, 172409B; en una distancia total de 707,25 mts, colinda con el inmueble de Rafael Alcides Navarro.
SUR:	Desde el punto 172410, en línea quebrada y dirección oeste, hasta el punto 172407X, pasando por los puntos 172410A, 172410B, 172407; en una distancia total de 647,22 mts, colinda con el inmueble de Iginio Pelufo
OCCIDENTE:	Desde el punto 172407X, en línea quebrada y dirección norte, hasta el punto 172408, pasando por el punto 172407A; en una distancia total de 228,24 mts, colinda con el inmueble de Carlos Ochoa


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.

Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (5) 4307436